



"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

El Expediente N°55-I-2021; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se propicia la creación de una Escuela Municipal de Artes y Oficios, que contemple, entre otras, acciones de fortalecimiento de la Institución Municipal respecto a la formación profesional de la comunidad, mediante la participación activa de una asistencia técnica adecuada;

Que en ese marco el Departamento Ejecutivo Municipal ha diseñado la creación de una escuela de Artes y Oficios, propendiendo la formación socio-laboral por medio del dictado de cursos de oficios, de corta duración, de acuerdo con las exigencias de la demanda de personal capacitado;

Que sus acciones estarán destinadas tanto a personas desocupadas, sub-ocupadas y beneficiarias de programas sociales y de empleo, así como a aquellas que, aún contando con un empleo estable, requieran capacitación, a los efectos de una mejor recategorización laboral;

Que los cursos se desarrollarán con métodos de enseñanza de contenidos teóricos, prácticos y activos, de modo de dotar a los asistentes de las competencias necesarias para la realización de las tareas para los cuales se los preparará;

Que así, se pretende mejorar la calidad de vida laboral y de progreso de los ciudadanos de la ciudad de Clorinda, por medio de una formación continua, lograr la inserción de aquellos que hoy se encuentran desplazados del ámbito del trabajo formal por carecer de las condiciones mínimas de capacitación que las exigencias de ese mercado requieren, contribuyendo con una política activa tendiente a facilitar la obtención de empleos dignos;

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de facultades que le son propias: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- CREASE la Escuela Municipal de Artes y Oficios, que dependerá orgánicamente de la Dirección de Empleo de la Municipalidad de Clorinda.-

ARTÍCULO 2°.- Son objetivos del programa:

- Formar y capacitar en distintos oficios a mujeres y hombres vinculados a las demandas del sector productivo, por medio de un proceso educativo idóneo.
- Generar oportunidades para la capacitación laboral, inserción en el trabajo y su consecuente integración social de los educandos.
- Capacitar a las personas ante los continuos procesos de transformación socio-económicos de nuestra ciudad y de la región.
- Mejorar la calidad de vida de los habitantes de nuestra ciudad de Clorinda y de la región.

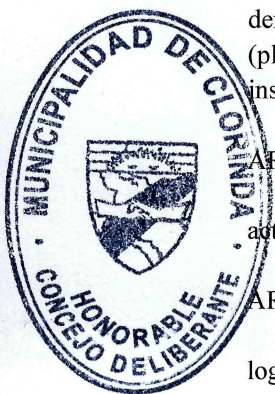
ARTÍCULO 3°.- La inscripción y cursado de la Escuela Municipal de Artes y Oficios será abierta, libre y gratuita.-

ARTICULO 4°.- En función de las necesidades actuales y futuras previsibles del sector productivo y del mercado laboral de la ciudad de Clorinda y regional se realizará un relevamiento de los oficios demandados, tales como por ejemplo instaladores eléctricos, herreros, carpinteros, instaladores de redes sanitarias (plomaría, cloacas) albañiles, panaderos, cerrajeros, tapiceros, peluqueros, oficiales múltiples, torneros, instaladores gasistas, soldadores, mozos, conserjes, mucamas, ayudantes de cocina, etc.-

ARTICULO 5°.- La metodología pedagógica consistirá en cursos de teoría y de práctica en aulas-taller dispuestas por la Municipalidad de Clorinda en coordinación con los capacitadores en cada caso, y actividades específicas en talleres adecuados al oficio.-

ARTÍCULO 6°.- Los cursos tendrán una duración mínima de tres (3) meses, aumentando este tiempo según la especialidad, las dificultades, los objetivos que se propongan en el dictado de los mismos y los logros de los asistentes para desarrollar con eficiencia y con profesionalidad los oficios que cursen.-

ARTICULO 7°.- La Municipalidad no se responsabilizará por los daños y perjuicios que se provoquen o puedan provocar con motivo o en ocasión de las actividades, cursos o talleres dictados.-





"Clorinda Ciudad de Integración"

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

ARTÍCULO 8°.- Los participantes y alumnos de las actividades, cursos y talleres deberán concurrir en buen estado de salud, con ropa y equipos necesarios para la actividad. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá establecer cupos mínimos y máximos para el dictado.-

ARTÍCULO 9°.- Los materiales, elementos y máquinas proporcionados por el municipio son de responsabilidad de los capacitadores mientras dure la actividad. Al finalizar esta, el capacitador deberá restituir en el estado en que fue recibido, limpios y sin daños.-

ARTÍCULO 10°.- De los Recursos Humanos: para el dictado de los cursos se podrán utilizar los recursos humanos existentes en el sistema educativo formal o no formal, como así también personas relacionadas con el rubro, que tengan competencia para transmitir el proceso de enseñanza-aprendizaje. A tal fin se podrá realizar convenios con entidades cooperativas de trabajo, instituciones públicas y/o privadas, o contratos con personas particulares a tal fin.-

ARTÍCULO 11°.- De los Recursos Financieros: La Escuela Municipal de Artes y Oficios funcionará con:

- a) Los fondos que se adjudiquen anualmente en el Presupuesto Municipal.
- b) Los fondos que provengan de donaciones realizadas por instituciones y particulares.
- c) Los fondos provenientes de gestiones, convenios, subsidios, programas especiales del orden provincial, nacional o internacional, tanto público como privado, con destino al cumplimiento de sus objetivos.
- d) Los fondos provenientes de la afectación de Impuestos y Tasas, o porcentajes de estos que se destinen a la Escuela Municipal de Artes y Oficios, o el caso especial de afectación de ingresos de coparticipación.

ARTÍCULO 12°.- El Departamento Ejecutivo podrá gestionar ante la Dirección Provincial de la Educación para Adultos, Alfabetización y Educación No Formal del Ministerio de Educación de la Provincia de Formosa, la homologación y fiscalización de la metodología pedagógica con el objeto de que las certificaciones otorgadas a quienes asistan a los cursos adquieran validez oficial.-

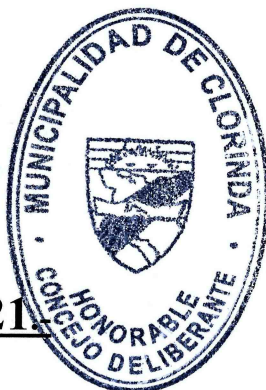
ARTÍCULO 13°.- El Departamento Ejecutivo Municipal otorgará los certificados al culminar cada curso.-

ARTÍCULO 14°.- Por medio de la Dirección de empleo de la Municipalidad de Clorinda, se creará una Bolsa de Trabajo, con el fin de que las empresas de la ciudad como así también de la región puedan acceder a la misma y recluten a quienes se hayan capacitado en los diversos oficios. Dicha Bolsa deberá ser actualizada en forma permanente, dándose debida difusión a la misma entre los potenciales demandantes de mano de obra especializada.-

ARTÍCULO 15°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese. -

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -


CARLOS FRANCISCO VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
H.C.D.




JORGE ARIEL A. CANIZA
PRESIDENTE
H.C.D. CLORINDA

ORDENANZA N° 953/2.021

Cde. Expdte. N° 55-I- 2.021 (Reg HCD)
afa